

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>Versión:01 Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCION No. 055 de 2023

(Julio 14 de 2023)

**"POR EL CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS PARA
LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas par el Artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2278 de 2018, Decreto 2351 de 2014, la Ley 136, la Ley 909 de 2004, la Ley 1368 de 2009, la Ley 1551 de 2012 y demás reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2278 del 20 de noviembre de 2014 reguló la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial, en los mismos términos y condiciones señaladas para los empleados públicos de la rama ejecutiva del Orden Nacional, en el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás normas que lo modifican o lo adicionan.

Que mediante Decreto 2278 del 11 de diciembre de 2018 se modifica el Decreto 2351 de 2014, donde se adiciona el artículo 2 que señala: La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidara sobre los factores de salario que se determinan a continuación: a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación. b) el auxilio de transporte, c) el subsidio de alimentación, d) la bonificación por servicios prestados. Parágrafo: El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de prima de servicios cuando el empleado los perciba. Para los alcaldes y gobernadores, además de los factores señalados en el presente artículo, se tendrá en cuenta como factor para liquidar la prima de servicios los gastos de representación, siempre y cuando los perciban."

Que el decreto 1042 de 1978 en su artículo 58 establece: "los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicios anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año".

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 3

Que la prima a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación. El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo, los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto 1042 de 1978, los gastos de representación, los auxilios de alimentación y transporte, la bonificación por servicios prestados.

Que el Decreto 1011 de 2019 en su artículo 7 elimino la condición de que el servidor público llevará 6 meses en el cargo para acceder a esta; por lo que ahora, la prima se pagará de manera proporcional así hubieren prestado sus servicios por un término inferior a seis meses.

Que por lo anterior es deber del Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca reconocer y pagar la prima de servicios a los empleados público de la Corporación, teniendo en cuenta que tienen derecho a devengarla y dentro del presupuesto vigencia existe disponibilidad presupuestal para pagar este beneficio salarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de la PRIMA DE SERVICIOS, a los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca para la vigencia 2023, así:

NRO	FUNCIONARIO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	AUXILIO DE TRANSPORTE	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	DOCEAVA BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	DIAS TRABAJADOS I SEMESTRE 2023	PRIMA DE SERVICIOS I SEMESTRE 2023	DESCUENTOS	NETO A PAGAR
1	EDGAR TRUJILLO BAEZ	\$ 3.723.614	0	0	\$ 1.137.031	\$ 94.753	180	\$ 1.909.183	\$ -	\$ 1.909.183
2	FERNANDO ALVAREZ TORRES	\$ 3.723.614	0	0	\$ 1.137.031	\$ 94.753	180	\$ 1.909.183	\$ -	\$ 1.909.183
3	ANDREA PEREZ CAMPOS	\$ 3.735.413	0	0	\$ 1.140.634	\$ 95.053	180	\$ 1.915.233	\$ -	\$ 1.915.233
4	SAIDY MARIELA VILLAREAL	\$ 3.723.614	0	0	\$ 1.137.031	\$ 94.753	180	\$ 1.909.183	\$ -	\$ 1.909.183
5	LUZ MARINA RODRIGUEZ	\$ 3.735.413	0	0	\$ 1.140.634	\$ 95.053	180	\$ 1.915.233	\$ -	\$ 1.915.233
6	RAMIRO TRIANA TRIANA	\$ 3.723.614	0	0	\$ 1.137.031	\$ 94.753	180	\$ 1.909.183	\$ -	\$ 1.909.183
7	LUZ NELLY BAEZ DE FORERO	\$ 3.723.614	0	0	\$ 1.137.031	\$ 94.753	119	\$ 1.256.879	\$ -	\$ 1.256.879
8	LUZ NELLY BAEZ DE FORERO	\$ 14.722.118	0	0	\$ 1.137.031	\$ 94.753	62	\$ 2.531.215	\$ -	\$ 2.531.215
9	SUSAN TATIANA TOBAR TAVERA	\$ 14.722.118	0	0	\$ -	\$ -	27	\$ 1.083.711	\$ -	\$ 1.083.711
10	JOVAN BONERGES MARQUEZ	\$ 5.759.931	0	0	\$ 1.758.834	\$ 146.570	180	\$ 2.953.250	\$ -	\$ 2.953.250
	TOTAL	\$ 61.293.064	0	0	\$ 10.862.288	\$ 95.053		\$ 19.292.254	\$ -	\$ 19.292.254

VALOR TOTAL PRIMA SERVICIOS I SEMESTRE 2023

\$ 19.292.254

DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE- FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión:01
		Fecha: 24/10/2017
		Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Floridablanca a los catorce (14) días del mes de julio de 2023.



NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA.
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL FLORIDABLANCA.

Proyectó: Ingeniera Diana Tarazona/Cps.
Revisó: Luz Nelly Báez Secretaria General Encargada.
Revisó: Jovan Bonerges Marquez Profesional Universitario.
Concejo Municipal Floridablanca.

